



CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN DE TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y POLICIAS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "TRABAJADOR"), QUE CELEBRAN **"EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO ANTONIO NAHUM SLEME LAVADORES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN, EL C. BACHILLER OSCAR IVAN ROSADO HERNANDEZ, SECRETARIO DE H AYUNTAMIENTO, EL C. RAUL EDUARDO ESPADAS SOSA, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO** EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR Y DEPOSITARIO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**). EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE (S.U.T.P.M.I.D.E.C) DELAGACION HECELCHAKAN, CAMPECHE. REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. JUAN LORENZO CANUL DIAZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO") Y POR LA OTRA **"FOMEPADE"**, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ABNER PEREZ CRUZ**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FOMEPADE"**), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que:

**I.1** Que el Municipio de Hecelchakán, es la base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del Estado, de carácter público e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2** Que pertenece al Estado de Campeche y que fue creado por Decreto de fecha primero de enero de 1916, es un Municipio Libre y autónomo, tal como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 4º y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 1, 2, 4, 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en Vigor, y como es notorio y público es gobernado y administrado por su Ayuntamiento.



**1.3** Que su representante legal es el **C. FERNANDO ANTONIO NAHUM SLEME LAVADORES**, quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este convenio de colaboración, tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 4, 5, 69 fracción XII, XVI y XXII, 71, 102, 105, 151 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Que tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha cuatro de Julio del año dos mil doce, para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre del año dos mil doce al 31 de Septiembre del año dos mil quince.

**1.4** Que se tiene como su domicilio fiscal el ubicado en la Calle veinte, sin número, entre diecinueve y veintiuno, de la Colonia Centro, C. P. 24800, en la Ciudad de Hechelchakán, Campeche, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MHC830101M16.

## **II. Declara "EL SINDICATO" por conducto de su secretario general.**

**II.1** Que es una organización Constituida conforme a la ley de los trabajadores al servicio del estado de Campeche, y que se encuentra legalmente constituido conforme lo acredita con la escritura pública numero 376 de fecha 19 de Octubre del 2000 pasada ante la fe del notario público número 13 Lic. Sergio Ayala Fernández del Campo de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y que tiene personalidad jurídica conforme a los estatutos que lo rigen para celebrar este convenio.

**II.2** Que el **C. JUAN LORENZO CANUL DIAZ** que es actualmente el secretario general del sindicato único de trabajadores de los poderes, municipios e instituciones descentralizadas del estado de Campeche. (S.U.T.P.M.I.D.E.C) sección Hechelchakán y acredita su representación con el acta de asamblea general ordinaria de fecha próxima pasada. Previa verificación de los miembros que acudieron a la misma que se ajusto a derecho específicamente a lo dispuesto por el artículo 75 fracción 2 de la ley de los trabajadores al servicio de los poderes municipios e instituciones descentralizadas del estado de Campeche, en concordia con el artículo 377 de la ley federal del trabajo en vigor de aplicación suplementaria.

**II.3** Que el Sindicato tiene el propósito de intervenir en la superación del mejoramiento y nivel de vida de los Trabajadores Sindicalizados que laboran en las distintas áreas del Municipio de Hechelchakán y del estado de Campeche por lo que está organización sindical ha resuelto



conveniente **"LA EMPRESA"** para proporcionar a sus agremiados la posibilidad de adquirir toda clase de aparatos, utensilios, muebles para el hogar y oficina, línea blanca, electrónica, electrodomésticos, equipos de computo, motocicletas y automóviles así como el otorgamiento de préstamos en dinero con interés accesibles bajo los lineamientos plasmados en este convenio.

**II.4** Que sus agremiados están interesados en ser financiados para adquirir los bienes y servicios antes mencionados y están conformes que se les descuenten las cantidades que correspondan a los abonos vía nómina que se entregaran a: **"LA EMPRESA"** por medio de la clave que asigno: **"EL MUNICIPIO"** para liquidar los financiamientos que reciban de esta.

**II.5** Que obtendrá de sus agremiados que representa las cartas de autorización necesarias para que: **"EL MUNICIPIO"** realice los descuentos vía nómina a través de la clave que para este efecto asigno para el pago de los bienes y apoyos financieros que reciban de: **"LA EMPRESA"**.

**II.6** Que es su deseo celebrar el presente convenio a fin de obtener los servicios de: **"LA EMPRESA"** de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en el mismo.

**II.7** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial el siguiente: En domicilio conocido en la colonia San Antonio, Calle 25 de este Municipio de Hecelchakán, Campeche.

**II.8** Que **"EL SINDICATO"** considera conveniente promover y gestionar ante empresas privadas la concesión de facilidades para la adquisición de bienes y servicios por parte de sus trabajadores pugnando por la protección del salario de los mismos.

**II.9** Que la prestación de los servicios a los que se refiere el presente convenio se encuentra en plena concordancia con la normatividad acordada.

### **III. Declara "FOMEPADE" que:**

**III.1** Es una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 818, volumen número 012, de fecha siete de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público número noventa y seis, de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de Propiedad y del



Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla de fecha 14 de febrero de 2007, con número de registro 1 folio 36835 en el apartado de constitución de sociedades.

**III.2** Dentro de su objeto social, se encuentra la celebración de operaciones y contratos de crédito, arrendamiento financiero y factoraje con personas físicas o morales, para lo cual podrá obtener créditos y líneas de crédito con instituciones de banca incluyendo de desarrollo, programas y fideicomisos públicos de fomento, ya sea federales, estatales o municipales, instituciones de crédito y entidades financieras del país y del extranjero.

**III.3** El Lic. **Abner Pérez Cruz**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "**FOMEPADE**", S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., cuenta con las facultades para celebrar este convenio, tal como lo acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, para comparecer al presente acto, de acuerdo con la Escritura Pública Número **cincuenta y tres mil ciento treinta y seis, Volumen mil ciento cuarenta y cinco de fecha once de enero de dos mil doce**, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos Lic. Mario Salazar Martínez, de la ciudad de Puebla, Puebla

**III.4** Su registro federal de contribuyente es: **FOM 061207 Z6.**

**II.5** Su domicilio se ubica en Calle Blvd. Atlixco No. 3115, Int. 6 y 7, Colonia Nueva Antequera, código postal 72180, en la ciudad de Puebla, Puebla.

**IV.** De ambas partes que

**IV.1** Emiten libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

**IV.2** Se reconocen la personalidad y capacidad para la celebración del presente Convenio.

De conformidad con las declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en que "**FOMEPADE**" promueva sus servicios consistentes en préstamos económicos personales o individuales entre los empleados de confianza,



base y policías de **"EL AYUNTAMIENTO"**, estableciendo para estos la facilidad de pago quincenal a plazos, respecto de dichos préstamos, previa firma de estipulación a favor de **"FOMEPADE"** por parte del trabajador.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá convenir con **"FOMEPADE"** otra forma de pago por convenir a sus intereses, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**

**SEGUNDA.-** Con el fin de cumplir el objeto del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se constituye como retenedor y depositario de las amortizaciones de los créditos a favor de **"FOMEPADE"** desde el momento en que realice los descuentos en la nómina de los trabajadores y hasta que entregue su importe a **"FOMEPADE"** para aplicarlos a los adeudos de los trabajadores, según lo dispuesto por la cláusula tercera y cuarta del presente convenio; lo anterior con fundamento en los artículos 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421 y 2422 del código civil para el **Estado de Campeche** y su correlativo aplicable en el estado que se trate.

**TERCERA.-** En caso de que uno o más Trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"** estipulen a favor de **"FOMEPADE"**, que se le descuenten pagos de su nomina, el sindicato en su caso deberá otorgar el visto bueno para la autorización del crédito mediante firma facultada por ello, **no obstante "EL AYUNTAMIENTO" podrá negar el proceso de descuento al trabajador cuando en su expediente personal existan deducciones por concepto de pensiones alimenticias y/o diversos prestamos hechos por el trabajador que haga imposible que este asuma una nueva responsabilidad crediticia.** En la solicitud de crédito el H. Ayuntamiento en su carácter retenedor y depositario de las amortizaciones de créditos otorgados descontará de la nomina del Trabajador de que se trate las cantidades que éste estipule y las entregará a **"FOMEPADE"** hasta su total liquidación; lo anterior con fundamento en los artículos 2416, 2417, 2419 y 2422 del Código Civil para el Estado de Campeche y su correlativo aplicable en el estado que se trate.

Las cantidades que se entreguen al amparo de esta estipulación constituirán pago de adeudos de crédito que el trabajador mantenga con **"FOMEPADE"**.

El Ayuntamiento tendrá el carácter de DEPOSITARIO de FOMEPADE desde el momento en que realice los descuentos al trabajador y hasta que se entregue su importe a Fomepade.

En tanto a las cantidades retenidas a los trabajadores no sean entregadas a FOMEPADE el H. Ayuntamiento actuará como depositario



de Fomepade de dichas cantidades en términos de los artículos 2416, 2417, 2419 y 2422 del Código Civil en el Estado de Campeche y su correlativo en el estado que se trate.

**CUARTA.-** La estipulación deberá comunicarse a **“EL AYUNTAMIENTO”** en texto substancialmente igual al del Anexo “A” relativo a carta autorización del trabajador para descuento vía nómina suscrita por el Trabajador que deberá incluir(I) el monto quincenal (II) la fecha a partir de la cual le deberán iniciar los descuentos quincenales; (III) la cantidad total adeudada; (IV) la tasa de interés aplicable; (V) las fechas de vencimiento de cada amortización; (VI) la fecha a partir de la cual procederá el descuento y (VII) la aceptación del Trabajador de que, cualquier cancelación de esta estipulación se deberá contar con la aceptación expresa de **“FOMEPADE”**. **“EL AYUNTAMIENTO”** iniciará a aplicar los descuentos a partir de la quincena inmediata posterior a la que le sea comunicado por **““FOMEPADE””** en los términos de la presente clausula.

**QUINTA-** Será necesaria la aceptación escrita de **““FOMEPADE””** para el caso de que el Trabajador pretenda cancelar la estipulación. En este supuesto y en virtud del presente convenio, **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a retener al trabajador de su nómina el adeudo pendiente y enterarlo a **““FOMEPADE””**.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** tomará como base para el descuento al salario del Trabajador la comunicación escrita de **“FOMEPADE”**, que incluya, con base en la estipulación del Trabajador, una relación impresa y archivo correspondiente en medio magnético y/o escrito, que detalle el monto quincenal estipulado a favor de **“FOMEPADE”**, el número de quincenas a descontar, el calendario que el Trabajador haya estipulado para que se efectúen descuentos.

**“EL AYUNTAMIENTO”** entregará a **““FOMEPADE””** en medio magnético los datos de las estipulaciones que sean rechazadas especificando a detalle el motivo del rechazo. De igual manera **“EL AYUNTAMIENTO”** al momento de llevar a cabo el pago de los enteros por descuentos derivados de los créditos otorgados por **““FOMEPADE””** entregará a esta, un listado de los empleados que integran el monto de lo pagado, detallando en el mismo por cada trabajador los montos retenidos y enterados. La entrega de esta relación deberá ser dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la realización del pago.

**SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”** en su carácter de depositario de los pagos de las amortizaciones de los créditos a favor de Fomepade efectuará los descuentos estipulados en una clave única de deducción, misma que se identificará con la denominación **“FOMEPADE”**,



comprometiéndose a pagar a **"FOMEPADE"** el importe total de las retenciones realizadas en un lapso no mayor a cinco días naturales que se contabilizaran al día siguiente de la quincena en que se realizó la retención correspondiente a los descuentos realizados a los **"TRABAJADORES"**.

Los pagos no realizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** de las retenciones realizadas a sus trabajadores en los tiempos que se estipulan en la presente clausula generará un historial crediticio negativo para los empleados de gobierno y será causal de suspensión del presente convenio, sin deterioro de las obligaciones a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**OCTAVA.-** En caso de que el Trabajador liquide el total de adeudos que mantenga pendientes con **"FOMEPADE"** ésta deberá informar dicha circunstancia a **"EL AYUNTAMIENTO"** para que proceda a darle de baja del padrón de activos.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 110 en la Ley Federal del Trabajo en vigor, salvo consentimiento expreso del Trabajador, sólo se podrá descontar hasta por un máximo de 30% del total del Salario del Trabajador.

**DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** suspenderá la estipulación y descuento del salario de los trabajadores en los siguientes casos:

1. Hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
2. Cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en el Ayuntamiento, siempre y cuando el trabajador haya liquidado su adeudo con **"FOMEPADE"**, de lo contrario se obliga a retener de los importes de cualesquiera conceptos de pago a favor del trabajador, el importe remanente del crédito o hasta donde alcancen dichos conceptos para cubrir el mismo esto último exceptuando en los casos por fallecimiento.
3. Por terminación natural del crédito otorgado conforme al calendario respectivo.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, realizará los pagos a favor de **"FOMEPADE"**, por los descuentos nominales objeto de este convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente de la fecha en que se aplicó el descuento, para tal efecto **"FOMEPADE"** deberá proporcionar el número de cuenta bancaria a la cual deberán realizarse los enteros.



**DECIMA SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** colaborará con **"FOMEPADE"** para:

1. Permitir el acceso a las instalaciones del H. Ayuntamiento, a los promotores que previa y debidamente acreditados le indique por escrito **"FOMEPADE"**, con la finalidad de que éstos promuevan entre los trabajadores la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de **"FOMEPADE"**.
2. Dar cumplimiento a la estipulación del trabajador, para descontar por conducto de la Unidad Responsable quincenalmente las cantidades autorizadas vía nomina, en términos de lo acordado en la cláusula tercera.
3. Actuar como Depositario de los importes correspondientes a las amortizaciones de los créditos retenidas a los trabajadores, hasta en tanto no sean entregados a **"FOMEPADE"**.
4. Entregar las cantidades autorizadas por los trabajadores a **"FOMEPADE"**, en términos de lo acordado en el presente Convenio de Colaboración, y con fundamento en el artículo 2416 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos.
5. Realizar las aplicaciones de los descuentos vía nomina, a partir de quincena posterior a la presentación de la solicitud del servicio adquirido por el trabajador, en el que constará el consentimiento expreso del mismo.
6. Dar aviso por escrito a **"FOMEPADE"** dentro de los cinco días siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los siguientes sucesos: las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otro motivo que termine la relación laboral existente con los trabajadores que hayan celebrado algún contrato con **"FOMEPADE"** al amparo de este convenio.
7. Cuando algún trabajador con crédito vigente de **"FOMEPADE"** cause baja por cualquier razón, retener de los importes de cualesquiera conceptos de pago a favor del trabajador, el importe remanente del crédito o hasta donde alcancen dichos conceptos para cubrir el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"FOMEPADE"** se sujetará a los procedimientos técnicos administrativos que establezca **"EL AYUNTAMIENTO"** en la aplicación de los descuentos nominales.

**DECIMA CUARTA.-** **"FOMEPADE"** queda expresamente autorizada para ceder su cartera de créditos derivados de este convenio a favor de la **"INSTITUCIÓN FINANCIERA"**, que le otorgue una línea de crédito.





En este caso **“FOMEPADE”** se obliga a notificar por escrito esta circunstancia al **“EL AYUNTAMIENTO”**.

En este caso, **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de la Tesorería Municipal se obliga expresamente a enterar los descuentos materia de este convenio directamente a la Institución Financiera a quien se hayan cedido los créditos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas **“PARTES”** convienen que en caso de que se promueva la nulidad del presente convenio, por cualquier causa, las obligaciones de las **“PARTES”** de este convenio quedaran subsistentes hasta que se cubra en su totalidad los prestamos que se hayan efectuado previamente a favor de los trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Las partes acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento del convenio.

**DECIMA SEXTA.-“EL AYUNTAMIENTO”** informará a **“FOMEPADE”** S.A. de C.V. SOFOM, ENR. de los casos de baja definitiva de los trabajadores, ya sea por Cese, Renuncia, Retiro, Jubilación o por cualquier otra causa

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de baja de los trabajadores por cualquiera de las causas citadas con anterioridad, y en su carácter de retenedor y depositario **“EL AYUNTAMIENTO”**, deberá retener de los importes de cualesquiera conceptos de pago a favor del trabajador, el importe remanente del crédito o hasta donde alcancen dichos conceptos para cubrir el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia será hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

**DÉCIMA NOVENA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del estado de Campeche; renunciando voluntariamente al fuero que en razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Por lo que enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo ratifican y firman al calce y al margen, en tres ejemplares ante los testigos que dan fe de este acto en el lugar que ocupa el domicilio de **“EL AYUNTAMIENTO”** en esta ciudad de Hecelchakán, Campeche el día doce de Abril del año dos mil trece.



Por "EL AYUNTAMIENTO"



*[Signature]*

**Presidente Municipal.**  
C. Fernando Antonio Nodum Sieme  
Lavadores  
HECELCHAKAN, CAMP.  
2012 - 2015

*[Signature]*

**Secretario Municipal.**  
C. Bachiller Oscar Iván Rosado  
Hernández.  
2012 - 2015

Por "FOMEPADE"

*[Signature]*

C. Abner Pérez Cruz.  
Rep. Legal  
FOMEPADE S.A. DE C.V. SOFOM., ENR.

NOMBRE

*[Signature]*

**Tesorero Municipal.**  
C. Raúl Eduardo Espadas Sosa.

NOMBRE

*[Signature]*

**Secretario General del Sindicato  
de  
Hecelchakán.**  
C. Juan Lorenzo Canul Díaz.

Las firmas que anteceden, corresponden al convenio de descuento vía nómina celebrado entre El H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche a través de su Presidente Municipal, Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Secretario General del Sindicato y la empresa FOMEPADE, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. representada por el C. Abner Pérez Cruz de fecha doce de Abril del año dos mil trece.